1

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por Sociedad de Servicios de Alimentación S.A. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Ración Servida - V4" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 25/2008 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 2561

SANTIAGO, 07 ABR 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 301 de 2008, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008; la Resolución Exenta N° 2.194 de 2008, que adjudica la Propuesta Pública N° 25/2008 y la Resolución N° 64 de 2008 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 25/2008, mediante 39/16, 50/15, 100/19, 138/15 y 200/19, de la Dirección Regional Metropolitana, se notificó a Sociedad de Servicios de Alimentación S.A. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con

dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Ración Servida - V4" correspondiente, en los RBDs Nros. 10420, 26035, 10421, 25465, 10403, 10411 y 26157 de los meses de abril, mayo, junio y agosto de 2009, respectivamente.

2.- Que, Sociedad de Servicios de Alimentación S.A. no presentó descargos ante la Dirección Regional Metropolitana, según lo señalado en el artículo 50 de las Bases Administrativas de la licitación 25/2008.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2055 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Sociedad de Servicios de Alimentación S.A. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de $9.580.173.-

4.- Que, Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: En mérito de los hechos expuestos en los antecedentes, venimos en interponer recurso de apelación en contra de la resolución multa N°002055 de fecha 22 de Diciembre de 2010- que fija la sanción, por no haberse cometido infracción alguna en relación al porcentaje de cumplimiento lipídico.

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que Sociedad de Servicios de Alimentación S.A. no presentó descargos de acuerdo a lo señalados en el art.50 de las Bases Administrativas de la Licitación 25/2008, respecto del incumplimiento en los servicios controlados del RBDs individualizados en el considerando primero. Del punto de vista técnico, en los protocolos de análisis se observa lípidos por sobre el 105% de lo programado en el control de los servicios individualizados.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Declárese Inadmisible el recurso de apelación deducido por Sociedad de Servicios de Alimentación S.A. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida - V4" en los RBDs Nros. 10420, 26035, 10421, 25465, 10403, 10411 y 26157, de conformidad a lo establecido en

el artículo 50 de las bases individualizadas precedentemente, toda vez que no presentó descargos a la infracción notificada quedando ésta como definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Ejecútese el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs y/o Bodega regional individualizados en el considerando primero, que ascienden al monto total de $9.580.173.-

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CVH/TSQ

Distribución:

- Departamento de Gestión de Personas.
- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Departamento Gestión de Recursos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Alimentación Escolar
- Oficina de Partes